



## LAS RELACIONES ENTRE JAPÓN Y LA UNIÓN EUROPEA: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA

**MsC. Franklin Michel Hernández Hernández**

Centro de Investigaciones de Política Internacional de Cuba

zsmaster1234@gmail.com

**Lic. Anet García Lemes**

Institución Educativa para Jóvenes y Adultos "Rafael Valdés Pérez"

aglemes1988@gmail.com

*Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:*

**Franklin Michel Hernández Hernández y Anet García Lemes (2020): "Las relaciones entre Japón y la Unión Europea: la construcción de una asociación estratégica", Revista Observatorio Iberoamericano de la Economía y la Sociedad del Japón (julio 2020). En línea: <https://www.eumed.net/rev/japon/35/relaciones-japon-unioneuropa.html>**

### Resumen

Con el fin de la Guerra Fría y el cese de las políticas de bloque, emergieron las contradicciones inter-imperialistas reprimidas durante el sistema bipolar. En este escenario, aumentó el relacionamiento entre la Unión Europea y Japón en diversas esferas. Los vínculos entre ambos actores crecieron sostenidamente a lo largo de la década de los 90, mostrando una mejora progresiva e ininterrumpida, puesto que, de ser, en un principio, exclusivamente económicos, escalaron en importancia y radio de acción al pasar al diálogo político, y desde 2019, a la asociación estratégica. Ello se ha debido a que las convergencias priman por encima de las divergencias, facilitando el intercambio y la creación de estrategias conjuntas. Además, la complejización de las cuestiones de seguridad en la actualidad ha provocado que ambos actores deban diversificar sus relaciones a fin de cubrir las brechas de sus tradicionales alianzas con EE.UU. El artículo persigue, a partir de la revisión de la teoría al respecto y la evaluación de determinados criterios, demostrar que las relaciones entre Japón y la Unión Europea constituyen una asociación estratégica.

Palabras clave: Japón, Unión Europea, relación bilateral, asociación estratégica.

### THE RELATIONS BETWEEN JAPAN AND THE EUROPEAN UNION: BUILDING A STRATEGIC PARTNERSHIP

#### Summary

With the end of the Cold War and the cessation of bloc policies, previously repressed inter-imperialist contradictions emerged. In this scenario, the relationship between the European Union and Japan increased in various spheres. The ties between both actors grew steadily

throughout the 90s, showing a progressive and uninterrupted improvement. From being, at first, exclusively economic relations, they escalated in importance and scope of action by moving to political dialogue, and since 2019, to the strategic association. The reasons behind that fact are the prevalence of convergences over divergences, facilitating the exchange and the creation of joint strategies. In addition, the complexity of current security issues has caused both actors to diversify their relationships in order to overlay the gaps of its traditional alliances with the US. This article aims to demonstrate that relations between Japan and the European Union are indeed a strategic partnership by the review of related theory and the evaluation of several criteria.

*Key words: Japan, European Union, bilateral relationship, strategic association.*

El sistema mundo capitalista está plagado de contradicciones, en tanto son la fuente principal de su conservación y evolución. En su seno, coexisten y se imbrican las dos contradicciones fundamentales: desarrollo-subdesarrollo (“Norte-Sur”) y las de tipo interimperialista. Desde el surgimiento del sistema mundo, tras la inclusión de todas las regiones del planeta en un único proceso global de acumulación capitalista, ambas contradicciones han definido las dinámicas generales del sistema y de sus partes integrantes.

Sin embargo, el sistema bipolar conformado después de la Segunda Guerra Mundial significó una irregularidad dentro de este proceso. Por aproximadamente 35 años, los polos de poder capitalistas decrecieron el nivel de enfrentamiento mutuo, así como con el llamado “Tercer Mundo”, a fin de enfrentar una amenaza que, al menos en principio, planteaba la destrucción del sistema mundo capitalista a partir de la transformación de las relaciones de producción sobre las cuales el capital se sustenta. Ello no significó que las contradicciones del sistema internacional dejaran de existir, sino que sus efectos debían pasar por el tamiz del enfrentamiento Este-Oeste, o lo que es lo mismo, la supervivencia del sistema.

En ese sentido, las contradicciones interimperialistas, aunque siempre presentes, fueron invisibilizadas en pos de combatir al enemigo común, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. No obstante, existieron múltiples ejemplos, sobre todo en el plano económico, de los enfrentamientos entre Estados Unidos (EE.UU.) y sus principales “aliados”: Europa Occidental (a los efectos de este artículo, la posterior Unión Europea, UE) y Japón. Entre ellos destacaron la creación de la Comisión Trilateral en 1973, y posterior G7 en 1977, así como la emisión de los Derechos Especiales de Giro<sup>i</sup> por el Fondo Monetario Internacional a partir de 1969.

Por ello, al finalizar la bipolaridad, explotaron no solo los conflictos contenidos por esta, sino también las contradicciones imperialistas, aunque a ritmos diferentes según el nivel de cooperación con EE.UU. En ese sentido, desde los años 90, aumentó el relacionamiento entre la Unión Europea y Japón, lo cual no hubiera sido posible bajo el orden bipolar y las políticas de bloque. En sus primeros momentos, los vínculos fueron exclusivamente económicos, pero fueron escalando su importancia y radio de acción al pasar al diálogo político, y a partir de febrero de 2019, a la asociación estratégica.

Este artículo pretende analizar las tendencias generales de los nexos entre ambas partes a partir de la sistematización de la información al respecto. Su objetivo final es evaluar si las relaciones entre Japón y la UE pueden ser consideradas al nivel de asociación estratégica, basándose para ello en una conceptualización de esa categoría (asociación estratégica) a partir de varios criterios académicos, y el posterior examen del cumplimiento de los requisitos exigidos para clasificarlas como tal.

### **La Unión Europea como un actor internacional**

Antes de examinar las relaciones entre Japón y el bloque europeo, es necesario definir algunos términos en el tratamiento académico de un actor internacional tan singular como la UE.

Este, además de ser un mecanismo de integración en el que concurren varios países de Europa (28 en total)<sup>ii</sup>, es un actor internacional. Sin embargo, sus propias características como

mecanismo de integración lo convierten en un actor de nuevo tipo, esencialmente diferente de los Estados que la componen y de las organizaciones internacionales.

La singularidad de la UE como actor internacional se deriva del tipo de soberanía que posee y de su complejo proceso de toma de decisiones. En el primer caso, la UE no es enteramente soberana sobre todas las cuestiones que influyen en sus sociedades partes, a diferencia de los Estados. El caso de la Política Exterior y de Seguridad Común es muy ilustrativo al respecto.

A pesar de ello, la UE puede legislar sobre aquellas cuestiones que los Estados dejan bajo dominio supranacional, las cuales tienen un peso muy significativo en su proyección internacional, aunque no son *per se* temas de política exterior. Pudieran ser citados, por ejemplo, aquellas relativas al presupuesto, los regímenes comunes de aduanas y visados, los montos de Asistencia Oficial al Desarrollo (AOD), etc. Es por ello que suele afirmarse que la UE posee un “soberanía compartida”, lo cual la diferencia de un Estado.

En el segundo caso, el proceso de toma de decisiones de la UE difiere de aquel que se realiza en las organizaciones internacionales que agrupan Estados, en tanto el ente europeo emplea diferentes métodos, mientras que en las organizaciones internacionales las decisiones suelen ser tomadas por mayoría simple o cualificada. Además, las decisiones de ninguna organización internacional, con la excepción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, son vinculantes, pues obligan a los Estados a acatarla. No obstante, las decisiones tomadas en el seno de la UE sí crean obligaciones y sientan pautas de Derecho para sus Estados miembros.

De esta forma, desde el punto de vista de la Teoría de las Relaciones Internacionales, la UE no es puramente un Estado ni una organización internacional, lo cual genera importantes efectos para su proyección internacional.

En primer lugar, la UE se aprovecha de la fuerza combinada de sus partes: como ente, posee el mayor Producto Interno Bruto del mundo y es igualmente el mayor donante de AOD (Japan Ministry of Foreign Affairs, 2017, pág. 221). No obstante, no es una unidad monolítica: al estar compuesta por actores internacionales con niveles de desarrollo diferentes, en su seno coexisten múltiples contradicciones que dificultan la definición de un “interés europeo común”.

Por ello, se suele arribar a consensos de mínimos comunes denominadores (la defensa del libre comercio, de los derechos humanos, de la democracia, etc.), pero que resultan muy vagos para su implementación operativa. Consecuentemente, la UE posee una política exterior<sup>iii</sup> donde se manifiesta claramente la contradicción entre la integración económica de sus partes componentes, y a la vez, su fragmentación política en Estados-nación.

Este último fenómeno en particular incide sobre las relaciones del bloque europeo con cualquier otro actor internacional. Por esa razón, a lo largo del artículo, serán abordados mayoritariamente los nexos del ente comunitario con Japón; pero, en determinadas áreas, como la de seguridad, se tratarán las relaciones entre la nación asiática y algunos países “líderes” dentro del mecanismo de integración como Alemania, Francia y Reino Unido, debido a que la UE no posee una fuerza militar unificada. En ese sentido, también serán abordadas las relaciones con la Organización del Tratado Atlántico-Norte (OTAN).

Dicha aclaración se realiza con total entendimiento de que las relaciones de Japón con cualquiera de los “líderes” europeos, o con la OTAN, no se traducen necesariamente en nexos con la UE, aun cuando estos países, o EE.UU., ejerzan cierta dominación sobre el resto de los miembros del bloque. Asimismo, es necesario precisar que a lo largo del examen se tratará al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte como un miembro de la UE; sin embargo, tomando en consideración su reciente decisión de salir del bloque comunitario, el impacto de dicha salida en las relaciones Japón-UE, será tratado en un apartado independiente.

### **Concepciones teóricas sobre las asociaciones estratégicas**

El término de “asociación estratégica” se ha popularizado en la literatura académica o periodística de las relaciones internacionales en los últimos tiempos, como resultado del desdoblamiento de las alianzas rígidas y fijas de la Guerra Fría, y el surgimiento de una multiplicidad variopinta de niveles de relación entre los diferentes actores internacionales. Sin embargo, este uso extendido del concepto ha tendido a vaciarlo de verdadero contenido,

quedando como mera fraseología política válida para calificar cualquier tipo de relación interestatal.

Por ello, la primera cuestión a responder es si es posible definir un término verdaderamente científico de “asociación estratégica” más allá de su uso retórico. En principio, y recurriendo a la consulta de la bibliografía que desde la academia de las Relaciones Internacionales se ha escrito sobre el tema, sí es posible. Para ello, se examinaron los trabajos de los especialistas que intentaron definir el concepto desde sus objetos de estudio específicos, luego, se extrajeron los elementos comunes a estos y se adecuaron al objeto de esta investigación.

En primer lugar, para Gentimir (2015) se deben manejar ciertas “hipótesis” para la existencia de una asociación estratégica: *“Primero, el potencial de coordinación de tal manera que el todo sea más fuerte que las partes. Segundo, la asociación implica que ambos diseñen e implementen una o más estrategias”* (Gentimir, 2015, pág. 288).

Por su parte, Viet Thai afirma que la “asociación estratégica” es *“un tipo de relación internacional que refleja las aspiraciones de los sujetos cuando participan en este marco de relación. Esta demuestra un compromiso mayor que una relación bilateral normal pero no con la profundidad de una alianza militar”* (Viet Thai, 2013). Además, establece cuatro condiciones mínimas para la asociación: voluntad política y una retórica discursiva favorable a la cooperación, mecanismos reguladores del intercambio, una diversificación de las relaciones y no una especialización en un único sector y una sostenibilidad de los nexos (Ibídem).

Asimismo, Czechowska (2013) también define cuatro requisitos para la consideración de las relaciones estratégicas: la voluntad de asociación, las consultas constantes, la convergencia de objetivos estratégicos y la creación de normas vinculantes (Czechowska, 2013). Para concluir, también afirma que aun con estas condiciones, las asociaciones estratégicas responden a las condiciones del sistema internacional, y por lo tanto, pueden combinar durabilidad y flexibilidad (Ibídem).

A partir de estos aportes, es posible definir qué es una asociación estratégica, y qué condiciones deben cumplirse, al menos desde el punto de vista teórico, para que exista una.

*La asociación estratégica es un tipo de relación entre actores internacionales, generalmente entre Estados, cualitativamente superior a cualquier relación bilateral estándar. La asociación estratégica es creada para la consecución de objetivos comunes que resulten esenciales para la existencia de ambos actores, aunque el grado de comprometimiento entre estos es menor que en el caso de una alianza. Las asociaciones estratégicas generan normas propias, y pueden tener un alcance general o particular según los objetivos que persiguen.*

Para que exista una asociación estratégica deben cumplirse cuatro condiciones básicas:

- a) Voluntad política: Aunque se suele dar por sentado que la voluntad política se encuentra implícita dentro de la asociación estratégica, este aspecto merece también un análisis. Múltiples Estados no se asocian entre sí a pesar de la existencia de intereses comunes esenciales para ambos, o esas asociaciones carecen de contenido debido a la falta de iniciativa desde una o ambas partes. En ese sentido, la asociación estratégica necesita de una fuerte voluntad política, y que no se trate de políticas de gobierno, sino de Estado, a fin de ser sostenida temporalmente.
- b) Normatividad vinculante: A pesar de que exista voluntad para asociarse entre las partes, deben ser creadas normas por las cuales los Estados se obliguen al cumplimiento del compromiso adquirido. Una asociación sin un marco normativo que la respalde, eventualmente se vuelve ineficaz en la consecución de los objetivos propuestos, o pueden surgir contradicciones entre los actores.
- c) Beneficios: Los actores se asocian buscando beneficios, ya sean económicos, políticos, de influencia, etc.; y por ello, es un requisito que la asociación sea rentable para las partes en cualquiera de esos dominios. No obstante, debido a las diferencias inexorables entre el poder de los Estados, las partes no se benefician igualmente de la existencia de la asociación.
- d) Acciones conjuntas: Por último, y aunque existan las tres condiciones anteriores, la asociación presupone que las partes actúen de conjunto y coordinen posiciones con mayor o menor cesión de soberanía, a fin de cumplir los objetivos comunes. Estas

acciones pueden ser diversas, pero, deben estar generalmente en correspondencia con el contenido de la asociación.

En lo adelante, serán examinadas esas condiciones en el caso específico de las relaciones entre Japón y la UE.

### **Antecedentes de las relaciones entre Japón y la UE**

Las relaciones entre Japón y Europa fueron iniciadas alrededor del siglo XVI como parte del proceso de irrupción de las principales potencias comerciales del momento en Asia: Holanda, España y Portugal. Con excepción de los holandeses, los europeos introdujeron no solo nuevas tecnologías en el Japón feudal, sino también el cristianismo, razón por la cual eventualmente la nación asiática se retiró del intercambio con el mundo europeo.

Una segunda oleada de influencia europea en Japón se produjo en la antesala de la Era Meiji. En 1854 y 1858, Reino Unido firmó dos de los llamados “tratados desiguales”, el de Amistad Anglo-japonés y el de Amistad y Comercio, convirtiéndose en la segunda nación europea, después de Holanda, con la cual Japón establecía relaciones desde la instauración de la política de aislamiento nacional (*sakoku*) del siglo XVII.

La influencia europea fue decisiva en el proceso de construcción del modelo capitalista japonés iniciado a partir de 1868. Como parte de este, Japón comenzó a apropiarse de las tecnologías y métodos organizativos más avanzados de la época: el derecho francés, el modelo de ejército prusiano, la organización de la *Royal Navy* británica y la medicina holandesa. Desde ese momento, la huella cultural europea ha resultado ser imprescindible en el entendimiento de la cultura nipona, y ha sido, precisamente, uno de los puntos de contacto que ha facilitado el intercambio entre ambas partes.

Aún en medio de la retórica ultranacionalista del régimen militarista japonés, la nación asiática mantuvo fuertes vínculos con la Alemania de Adolf Hitler y la Italia de Benito Mussolini, lo cual constituyó la conformación del Eje Roma-Berlín-Tokyo, uno de los bandos de la Segunda Guerra Mundial. También durante ese momento (década de los 30 hasta 1945), se dieron las primeras muestras de cooperación militar entre Japón y el Tercer Reich, así como varios programas de investigación conjunta.

La Segunda Guerra Mundial significó un punto de giro en las relaciones entre los países europeos y Japón. Desde ese momento, son identificables al menos dos períodos de antecedentes al actual estado de relaciones: uno de 1945 a 1991, y otro de 1991 a 2013. A partir de 1945, y con el inicio de la Guerra Fría, cada una de las partes entró en respectivas alianzas militares con EE.UU.: la OTAN (1949) y el Pacto de Seguridad Japón-EE.UU. (1951). La lógica bipolar fomentaba las relaciones de cada una de las potencias capitalistas con el hegemon EE.UU., pero no entre ellas. Por eso, aunque pertenecían al mismo bloque dentro de la confrontación contra la URSS, las relaciones se mantuvieron con un bajo perfil.

Este hecho se conjugó con las respectivas prioridades en las políticas exteriores de las partes. Desde la declaración del ministro de asuntos exteriores de Francia Robert Schumann en 1950, varios países eurooccidentales (Alemania, Francia, Italia, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo) se sumergieron en el proceso de integración europea, que trajo como resultados inmediatos la conformación de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) en 1951 y la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), estas dos últimas en 1957. Además de la integración europea, las otras cuestiones de relevancia para estos países eran su alianza con EE. UU., las relaciones con el Este Europeo y con el antiguo sistema colonial en África, Asia y América Latina. Por lo tanto, Japón no era una prioridad dentro de las respectivas políticas exteriores.

La nación asiática, por su parte, estaba inmersa en el proceso de recuperación y despegue económico conocido como el “milagro japonés”. En política exterior, la Doctrina Yoshida<sup>iv</sup> otorgaba a la tarea de la recuperación la máxima prioridad, subordinando tras ella el resto de las cuestiones. Por ello, Japón depositó su seguridad en manos de EE. UU., su principal aliado, y circunscribió sus actividades exteriores al marco geográfico inmediato, el Este y Sudeste de

Asia. En ese sentido, Europa tampoco era un área prioritaria para el relacionamiento externo de Japón.

Por estas razones, los vínculos durante la Guerra Fría fueron fundamentalmente bilaterales, lo cual también estuvo influido por la ambigüedad que tuvo el proceso de integración europeo a la hora de definir una personalidad jurídica propia, y el desconocimiento por parte del gobierno nipón de las posibilidades de relacionamiento con el ente supranacional (Borucinska, 2018).

No obstante, durante el período de 1945-1991, existieron algunas muestras de acercamiento entre las partes. En 1959, Japón envió un embajador a Bruselas para representar a la nación asiática ante las tres comunidades europeas, lo cual se elevó en la década de los 60 a un diálogo con cada uno de los entes supranacionales, aunque limitado a cuestiones económicas. En 1974, la UE abrió su representación en Tokyo, acción respaldada por la elevación de la misión diplomática nipona en Bruselas a rango de embajada en el mismo período (Shigekazu, 2016).

En la década de los 80, comenzaron los diálogos políticos que derivaron en la firma del primer tratado entre una de las comunidades, EURATOM, y Japón con respecto al uso controlado de la energía nuclear para fines pacíficos (Borucinska, 2018). El hito más relevante durante ese período fue la creación en 1987 del Centro UE-Japón para la Cooperación Industrial, destinado a resolver las fricciones comerciales que se desataron tras la recuperación de las economías eurooccidentales y japonesa como parte de la propia competencia capitalista.

El fin del orden bipolar ofreció nuevas posibilidades para el relacionamiento entre Japón y la UE. Al desaparecer la URSS, ambas partes se vieron menos obligadas para con su alineamiento bloquista, y pudieron perseguir la consecución de sus respectivos intereses con mayor autonomía.

En ese sentido, el proceso integracionista europeo adquirió una mayor coherencia tras la firma del Tratado de Maastricht de 1992 y la definición de una política exterior y de seguridad común. Específicamente, en el aspecto financiero, a partir de la década de los 90, los países europeos dieron pasos hacia la armonización de los sistemas monetarios nacionales a fin crear una moneda común (una meta imposible bajo el sistema de sumisión al dólar de EE.UU.): el Euro, lanzada oficialmente en 2002. Además, hacia 1995, la UE ya contaba con 16 miembros, entre los cuales destacaba el Reino Unido (1973), miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la recién unificada Alemania.

La política exterior japonesa también comenzó a experimentar cambios tras 1991 que favorecían un mayor acercamiento con los países europeos. A pesar del estancamiento económico que empezó en esta década, los *zaibatsus* nipones como Toyota, Mitsubishi o Mitsui se habían convertido en transnacionales, ampliando el horizonte de la diplomacia japonesa más allá de su tradicional influencia en Asia. También durante ese período, se reinterpretó la Constitución para permitir a las Fuerzas de Autodefensa de Japón (JSDF) intervenir en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas en 1992, y posteriormente, en operaciones antiterroristas en 2001.

Por esas razones, el periodo de posguerra Fría mostró un incremento de las relaciones entre ambas partes, y el protagonismo creciente de los nexos entre Japón y el ente comunitario por encima de las relaciones bilaterales con cada uno de los miembros. En ese sentido, en 1991 se celebró la primera cumbre entre Japón y la UE, en la cual se realizó una Declaración Conjunta que marcó el inicio de las relaciones. Como parte de esta, quedó acordado que Japón y la UE realizarían consultas sobre temas de interés común, y cuando fuera posible, coordinarían sus posiciones en asuntos bilaterales y/o multilaterales (Joint Declaration on Relations between The European Community and its Member States and Japan, 1991).

Los mecanismos específicos de diálogo creados mediante la Declaración Conjunta fueron las cumbres anuales Japón-UE (entre el Primer Ministro japonés, el Presidente del Consejo Europeo y el Presidente de la Comisión Europea), las reuniones semestrales (entre el Ministro de Relaciones Exteriores nipón, los cancilleres de los estados miembros de la UE y el Miembro de la Comisión encargado de Relaciones Exteriores), así como los informes periódicos sobre las políticas comunitaria y japonesa ante los representantes permanentes de la contraparte (Joint Declaration on Relations between The European Community and its Member States and Japan, 1991). Después del Tratado de Lisboa de 2007, los enviados de la UE ante Japón han

sido el presidente del Consejo Europeo y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Como resultado de este proceso, en 2001, la UE definió a Japón como una de sus prioridades dentro de las políticas hacia el continente asiático en un documento oficial emitido en 2001 (Comisión de las Comunidades Europeas, 2001). Ello marcó un estadio superior en su proyección hacia este país, lo cual se reflejó en la décima cumbre UE-Japón, celebrada en Bruselas el mismo año, donde las partes anunciaron elevar su relación a un nivel estratégico y se adoptó un plan de acción conjunta para su desarrollo (Ministry of Foreign Affairs of Japan, 2001).

En sucesivas cumbres entre ambos actores, se firmaron acuerdos sobre cooperación en áreas como seguridad, industria, energía, comercio y otras. El dinamismo operado en las relaciones llevó a la UE y a Japón a tomar la decisión de disponer negociaciones en la siguiente década que darían lugar al EPA y SPA (Borucinska, 2018).

### **La necesidad de asociación**

Desde 1991, las relaciones entre Japón y la UE mostraron una tendencia creciente hacia la expansión cuantitativa de los espacios de diálogo y acuerdo. Sin embargo, la crisis política que comenzó en Japón desde 2007<sup>v</sup>, dificultó la concreción de nuevos puntos de entendimiento, e incluso el retraso en las negociaciones de un tratado de libre comercio y de un acuerdo de asociación estratégica, propuestas en 2011 en la vigésima cumbre entre las partes (20th EU-Japan Summit: Joint Press Statement, 2011).

El verdadero salto cualitativo en las relaciones entre Japón y la UE comenzó a gestarse desde 2013, con la llegada al poder del primer ministro Shinzo Abe, y la creación de la primera estrategia de seguridad nacional de Japón. En esta, a las relaciones con el ente comunitario les fue otorgado un nuevo rol:

*“Ellos (los países europeos) son socios de Japón que deben asumir juntos el liderazgo en asegurar la paz, la estabilidad y la prosperidad de la comunidad internacional (...) Japón fortalecerá sus relaciones con Europa, incluyendo la cooperación con la Unión Europea (...)”* (Gabinete de Japón, 2013, pág. 27).

Consecuentemente, en el mismo año 2013 fueron retomadas las negociaciones suspendidas desde 2011 con respecto al tratado de libre comercio y el acuerdo de asociación estratégica (22nd EU-Japan Summit: Joint Press Statement, 2014). En este punto, resulta necesario detenerse a realizar un análisis de los factores que propiciaron un mayor acercamiento entre Japón y la UE desde 2013.

La UE y Japón coinciden en varios puntos de sus respectivas políticas exteriores<sup>vii</sup>. En primer lugar, a pesar de tratarse de potencias imperialistas (o un conjunto de potencias en el caso de la UE), no existe un conflicto antagónico, como un diferendo territorial, en el cual se disputen los intereses de alguna de las partes. En ese sentido, la distancia geográfica coadyuva a disminuir las percepciones de amenazas mutuas, y a facilitar el diálogo; aunque desde el punto de vista económico constituya hasta cierto punto una limitante.

En segundo lugar, existen grandes oportunidades económicas en el relacionamiento de la UE con Japón. Para las empresas niponas, el mercado comunitario es una fuente potencial de consumo debido a su tamaño (aproximadamente 500 millones de habitantes) y el alto estándar de consumo (35 623 en 2018) (World Bank, 2019). Esta última característica es altamente apreciada por el capital japonés, puesto que ese país exporta bienes con alto valor agregado y elevada calidad, pero con precios poco competitivos en sociedades que no sean predominantemente de clase media. Por esa razón, los Estados miembros de la UE, en los cuales predomina la clase media con patrones de consumo complejos y más intencionados hacia la compra de artículos nipones, presentan un gran atractivo para Japón.

Aunque el mercado japonés es más de cuatro veces menor que el europeo (aproximadamente 127 millones), también posee estándares de consumo elevados (39 289 dólares en 2018) (Ibidem) y estándares de calidad similares a los del Mercado Común Europeo. Además, Japón es un país importador neto de alimentos y que, como resultado de la salida de EE.UU. del Acuerdo de Asociación Transpacífica, ha perdido a su principal proveedor y debe distribuir esa

cuota entre otros productores. De ello se infiere que, como regla, solo los grandes productores agrícolas europeos como España, Italia y Francia, o aquellos países capaces de competir con Japón, como Alemania, podrían verse favorecidos.

En tercer lugar, Japón y la UE han desarrollado políticas exteriores con varios rasgos comunes, y cierto nivel de compatibilidad. En ese sentido, ambos actores son potencias civiles con un enfoque preferencial alrededor del *soft power*, ya sea porque la UE no posee un cuerpo armado común o porque Japón está imposibilitado para usar la fuerza en sus relaciones internacionales debido al artículo 9 de la Constitución. Por ello, han asumido herramientas similares como la Asistencia Oficial al Desarrollo o la influencia cultural. En estos campos, existen muchas posibilidades de cooperación que pudieran generar sinergias y multiplicar los dividendos políticos de cada una de esas herramientas.

El cuarto elemento en que convergen tanto Japón como la UE es relativo al peso de determinados actores internacionales en sus respectivas prioridades de política exterior. De un lado, ambas partes poseen alianzas militares con EE.UU.<sup>viii</sup>, expresadas, por ejemplo, en que Japón y Alemania son los países con mayor concentración de tropas estadounidenses en el mundo (Japan Ministry of Defense, 2019). De otro lado, tanto Rusia como China son interpretadas como amenazas a la seguridad nacional de las partes, aunque con grados diferentes de apreciación. Para Japón, China constituye el foco de tensiones fundamental, aunque no se descartan tampoco los enfrentamientos por las islas Kuriles con Rusia. Para la UE, la frontera que comparte con el gigante euroasiático es un motivo de preocupación, así como la incrementada presencia naval rusa en el Mar Báltico y en el Mediterráneo; mientras, una mayor inversión de China en varios países periféricos de la UE puede constituir una amenaza al predominio de algunas de las economías europeas centrales.

Un último punto de convergencia es la positiva imagen que existe tanto sobre Japón como sobre la UE en los públicos de su contraparte, lo cual se explica como resultado de la interacción de los factores expuestos arriba, así como de la huella cultural europea y la mayor difusión de la cultura japonesa en la UE. Este hecho minimiza las resistencias internas a un mayor intercambio entre las partes, y viabiliza la consecución de determinados objetivos comunes.

A pesar de ello, también existen intereses divergentes entre Japón y la UE. Un primer caso serían los Derechos Humanos. La UE, y en especial, los países nórdicos, se han posicionado como defensores fundamentalistas de la institución de los Derechos Humanos en las relaciones internacionales, lo cual ha conllevado a que en varios de los documentos programáticos de la política exterior y de seguridad común europea, los Derechos Humanos tengan una prioridad elevada. Por otro lado, los estándares de trabajo en Japón (jornadas de más de 8 horas en la mayoría de los casos), las relaciones entre el individuo y la familia, y de estos para con el Estado, pueden ser criticables por parte de los países europeos.

En ese sentido, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y de Seguridad ha hecho declaraciones criticando la aplicación de la pena de muerte en Japón, siendo esta un área en la cual el país asiático y la UE aún difieren claramente (Hosoya, 2012). No obstante, la UE nunca se ha pronunciado desfavorablemente con relación a Japón en las organizaciones internacionales pertinentes, demostrando así el doble rasero en el tratamiento político de los Derechos Humanos.

Otros temas de contradicción son las políticas comerciales, debido a los subsidios que las partes otorgan a determinados sectores estratégicos para la economía, y las políticas monetarias. Debido a las diferencias estructurales entre ambos, Japón y la UE poseen patrones monetarios totalmente opuestos. Por ejemplo, la UE como bloque es un exportador neto de mercancías, por lo cual prefiere que el Euro se aprecie a fin de hacer más competitivos sus productos. Sin embargo, Japón, un importador neto, necesita devaluar el Yen para poder importar con menores costos. En ambos puntos pueden existir fricciones y acusaciones mutuas sobre manipulación de la moneda.

Aunque existan determinadas divergencias, estas no son antagónicas y, consecuentemente, no amenazan la existencia de las relaciones entre Japón y la UE. De hecho, al realizar un balance entre convergencias y divergencias, se aprecia un cálculo íntegramente favorable para la ampliación del intercambio entre ambos actores, un proceso que se ha intensificado desde 2013, como fue señalado anteriormente.

## Valoración de los criterios de asociación

### *Voluntad Política*

Además de las cumbres anuales Japón-UE, existen mecanismos institucionalizados (aunque no con bases periódicas) de cumbres bilaterales a nivel de Jefes de Gobierno y/o Estado con el Reino Unido, Francia, Alemania, España, Italia, Polonia, Bélgica y Países Bajos. Asimismo, durante la administración del Primer Ministro Shinzo Abe, se han producido los primeros diálogos de alto nivel con Irlanda, Malta, Letonia, Estonia, Lituania, Bulgaria, Rumanía, Luxemburgo y Portugal.

Igualmente, Japón ha lanzado iniciativas subregionales específicas como el Diálogo de Cooperación Japón-Países Bálticos (Lituania, Letonia, Estonia), la Cumbre Japón-Visegrad (República Checa, Hungría, Polonia, Eslovaquia), la Cumbre Japón-GUAM (Georgia, Ucrania, Azerbaiyán y Moldavia) y la Iniciativa de Cooperación de los Balcanes Occidentales. Estos dos últimos ejemplos, aunque no constituyen países miembros de la UE, reciben una atención priorizada por considerarse como las fronteras del bloque comunitario.

### *Normatividad vinculante*

Japón y la UE han dotado a sus relaciones de una normatividad que crea pautas vinculantes para ambas partes, y que, por lo tanto, han otorgado una mayor fortaleza y sostenibilidad temporal a las acciones conjuntas. Se pueden listar una miríada de acuerdos firmados entre ambas partes, sin embargo, debido a su significación destacan dos: el Acuerdo de Asociación Económica (*Economic Partnership Agreement*, EPA por sus siglas en inglés) y el Acuerdo de Asociación Estratégica (*Strategic Partnership Agreement*, SPA por sus siglas en inglés).

Ambos tratados son el resultado de la evolución sostenida de las relaciones entre Japón y la UE, un proceso que se aprecia desde los antecedentes abordados. Además, ambos acuerdos han otorgado nuevas posibilidades para el desarrollo de los nexos entre estos actores, fundamentalmente el SPA. El EPA será tratado en el próximo apartado.

El SPA fue firmado en julio de 2018, y ratificado posteriormente por los respectivos parlamentos nacionales en 2019, marcando su entrada en vigor. El texto se compone de 51 artículos destinados a institucionalizar la cooperación entre Japón y la UE en cuestiones de seguridad (*Strategic Partnership Agreement between the European Union and Japan*, 2018).

En ese sentido, el acuerdo define 33 esferas de cooperación entre las partes. Sin embargo, no se le otorga la misma prioridad a cada esfera. Como se muestra en la figura 1, estas se agrupan en tres grupos temáticos de acuerdo a la importancia para la seguridad nacional de las partes: I) "Información y Cooperación", el cual agrupa aquellas esferas con menores posibilidades de explotación y en las cuales las acciones se enfocan solamente hacia la compartición de la información; y II) "Coordinación de políticas", donde las acciones las partes se comprometen a coordinar sus respectivas políticas en áreas como la venta de armas, la cooperación al desarrollo, etc.

El tercer grupo, "Internacionalización", agrupa aquellas esferas en las cuales las partes previamente compartieron información y coordinaron sus políticas, y se disponen a internacionalizar sus acciones, es decir, a influir a otros actores internacionales de manera conjunta. Como se aprecia, ese tercer grupo de esferas es cualitativamente superior a los anteriores, y una demostración de la existencia de la asociación entre Japón y la UE en las relaciones internacionales.

Asimismo, en el SPA se establece la creación del Comité Conjunto, un organismo encargado del control y la fiscalización de las acciones comunes, y el centro principal para el intercambio de información y coordinación de políticas (Ibídem).

Otro aspecto relevante destaca en el análisis del SPA. Varias de las esferas de los grupos I y II, específicamente, el terrorismo, el cambio climático, las redes de tráfico, etc., son identificadas por los Estados como nuevas amenazas a la seguridad nacional (Aparecen subrayadas en la Figura 1). En ese sentido, las alianzas tradicionales establecidas durante la Guerra Fría, ya sea la OTAN o el Pacto de Seguridad entre Japón y EE.UU., no recogen entre sus objetivos fundacionales la contención a dichas amenazas, y, por lo tanto, resultan deficientes para el enfrentamiento a estas. Ello se ha puesto de manifiesto, de un lado, en la incapacidad de la

OTAN para abordar la crisis de refugiados de Medio Oriente y África hacia Europa, y de otro, las acciones de Japón para enfrentar la piratería en el Sudeste Asiático sin el apoyo de EE.UU.

Debido a este desfase de las estructuras de seguridad de la Guerra Fría, los actores internacionales afectados por estas nuevas amenazas han debido diversificar sus relaciones de seguridad, y/o ampliar el contenido de sus alianzas tradicionales, a fin de cubrir las brechas abiertas. Japón y la UE, anteriormente no considerados como socios en temas de seguridad por su contraparte, se han identificado como socios estratégicos en estos dominios específicos, e institucionalizado dicha asociación a través de una normatividad vinculante de nuevo tipo, el SPA.

### *Beneficios*

La asociación entre Japón y la UE ha reportado importantes beneficios para ambas partes, fundamentalmente de tipo económico. En ese sentido, el comercio bilateral ha experimentado una recuperación desde 2015, tras una súbita caída como resultado de la crisis económica de 2008 que afectó seriamente a ambas partes (Figura 2).

Si bien desde el reinicio de las relaciones comerciales entre ambas partes en la década del 60, el balance comercial había sido favorable a Japón, a partir de 2012 comenzó a invertirse esa tendencia en favor de la UE, aunque sin un gran desbalance. Dicho cambio se debe principalmente a las facilidades otorgadas al comercio exterior y a la inversión extranjera como parte del plan económico del gobierno de Shinzo Abe<sup>ix</sup>.

De esta forma, Japón se ha convertido en el sexto mayor socio comercial de la UE con cerca de un 3% del total del comercio del bloque; mientras, para la nación asiática, la UE es el tercer mayor socio comercial con alrededor de un 12% (Comisión Europea, 2018, pág. 9). En cuanto al comercio de bienes, Japón tiene la superioridad, mientras que la UE domina el intercambio de servicios.

El pequeño desequilibrio en la balanza comercial entre las partes, unido al relativo equilibrio entre los dos tipos de intercambio comercial (bienes y servicios), ha provocado que las relaciones comerciales entre Japón y la UE no beneficien abrumadora y unilateralmente a una de las partes, y, por lo tanto, que las fricciones comerciales disminuyan, lo cual reporta tantos beneficios económicos, como políticos. Este particular estado de correlación económica entre Japón y la UE refuerza la idea acerca de la idoneidad de la asociación económica bilateral, y es lo que conllevó eventualmente a la firma del EPA.

En el caso de la inversión, la UE es el mayor accionista extranjero en Japón, a pesar de lo cual el monto de inversión representa solo el 6% del total de flujos financieros comunitarios de este tipo. Por el contrario, hacia la UE se destina cerca de un cuarto de la inversión japonesa, siendo el segundo mayor destino después de EE.UU. (Comisión Europea, 2018, pág. 15).

La inversión japonesa en los miembros de la UE emplea a 625 000 personas y recibe el 10% de las ganancias de las compañías extranjeras. Por el contrario, la inversión europea en Japón emplea a menos de un tercio de esa cifra, 167 000 personas, y constituye solo el 2% de los beneficios extranjeros (Ibídem). Como se puede apreciar, en este sector también existe un relativo equilibrio entre las partes, pues, mientras para Japón la inversión en la UE es una fuente rentable de ingresos, para varios países del bloque, como Reino Unido y Alemania, la presencia japonesa genera un gran número de empleos para los ciudadanos europeos. Esta complementariedad también potencia el acercamiento económico y político.

Si bien el relacionamiento económico-comercial es conveniente para Japón y la UE, los países europeos se benefician desigualmente del intercambio con la nación asiática, debido a las asimetrías económicas existentes a lo interno del bloque. En ese sentido, Japón comercia con 23 de los 28 miembros de la UE: Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Lituania y Letonia no poseen vínculos comerciales con la nación asiáticas (Japan External Trade Organization, 2019). De los 23 miembros que comercian con Japón, 13 presentan déficits comerciales: los países más afectados por ese fenómeno son Reino Unido, Países Bajos, Bélgica y Polonia.

Asimismo, solo tres países, Alemania, Reino Unido y Francia acaparan el 50% del intercambio comercial; si a estos se les añade Italia, Países Bajos y Bélgica, los siguientes en cuanto a

volumen comercial, se observa que más del 75% del comercio entre Japón y la UE se realiza solo con seis miembros (Figura 3).

En el caso de la inversión japonesa en la UE, la distribución es aún menos dispersa, como se aprecia en la Figura 4. Solo la inversión Reino Unido representa más del 40% del total (Japan External Trade Organization, 2018). Esta, junto a la depositada en Países Bajos, Alemania y España, contabiliza cerca del 75% del total.

No obstante, las múltiples potencialidades económicas derivadas de estas relaciones complementarias entre la UE y Japón llevaron a ambas partes a firmar el EPA en 2019. Este acuerdo creó la zona de libre comercio más grande del mundo, y su alcance no se limita únicamente al ámbito comercial, sino que incluye otras múltiples esferas, lo cual lo convierte, según varios especialistas, en el más avanzado, o uno de los más avanzados, acuerdos económicos internacionales (Chowdry, Sapir, & Terzi, 2018).

Mediante este tratado, la UE se compromete a liberalizar el 99% de sus tarifas y el 100% de sus importaciones, mientras, Japón, el 97% y el 99% respectivamente. La pequeña diferencia del 3% en el caso de Japón se debe a que el sector agrícola continúa protegido, aunque con mayores facilidades para los productos europeos (Agreement between Japan and the European Union for an Economic Partnership, 2018). Asimismo, se establecieron estándares comunes novedosos con respecto a propiedad intelectual, empresas estatales, comercio electrónico, etc.

Debido a que el EPA fue firmado en fecha reciente, aun no es posible determinar con certeza su impacto sobre las relaciones económicas entre Japón y la UE. No obstante, varios expertos e instituciones vaticinan efectos positivos tras su puesta en vigor. Específicamente, la Comisión Europea ha determinado que el Producto Interno Bruto de ambas partes crecerá como resultado del acuerdo: 33 mil millones de euros en el caso europeo y 29 mil millones de euros para Japón. Asimismo, las exportaciones bilaterales aumentarán considerablemente: un 23.5% para Japón (22 mil millones de euros) y un 13.2% para la UE (13 mil millones de euros) (Comisión Europea, 2018, pág. 49).

#### *Acciones conjuntas*

La UE y Japón han llevado a cabo determinadas acciones conjuntas para la consecución de objetivos comunes, u objetivos de política exterior importantes para al menos una de las partes. En las figuras 5, 6 y 7 se demuestra una tendencia creciente en cuanto a la firma de acuerdos entre las partes, la realización de ejercicios militares y el sostenimiento de diálogos de seguridad.

No obstante, la UE no posee un cuerpo militar comunitario, aunque en ciertas ocasiones puedan decretarse misiones multinacionales específicas, como la Fuerza Naval de la Unión Europea (EU-NAVFOR) participante en la Operación Atalanta desplegada en el Golfo de Adén y la Costa de Somalia. Igualmente, aun cuando Japón posee un ejército propio, las Fuerzas de Autodefensa (JSDF), cuyas capacidades y radio geográfico de acción han sido incrementados por el gobierno de Shinzo Abe; el artículo 9 de la constitución nipona, relativo a la renuncia al derecho a la guerra, constriñe el ejercicio de su poder militar.

De esta forma, ambas partes poseen una capacidad de acción conjunta limitada en el dominio militar, lo cual conlleva a que los intereses mutuos deban defenderse en dominios no militares de la seguridad (como los explicados en el caso del SPA), o a través de instancias bilaterales y/o la OTAN (que sí puede organizar un cuerpo militar). En las figuras 5, 6 y 7 se demuestra cómo las relaciones de seguridad de Japón con los países europeos y la OTAN sobrepasan a las sostenidas con la UE, lo cual demuestra la afirmación anterior.

Los principales espacios geográficos donde se han llevado a cabo este tipo de acciones entre Japón y la UE son la Península Coreana, el Mar del Sur de China, los Balcanes Occidentales y el Golfo de Adén.

El conflicto en la Península Coreana presenta una gran importancia para Japón, debido a su cercanía geográfica e histórica (la colonización japonesa) a la península. Asimismo, el programa balístico y nuclear de la República Popular Democrática de Corea (RPDC), ha sido citado constantemente por las autoridades japonesas como una amenaza a su seguridad

nacional (Gabinete de Japón, 2013). La UE aplica el régimen de sanciones multilaterales establecido por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para forzar a la RPDC a abandonar su programa nuclear, y algunos de sus miembros aplican sanciones unilaterales. Asimismo, recientemente varios países europeos se han involucrado de manera activa en este conflicto, fundamentalmente el Reino Unido y Francia, a partir del envío de buques a labores de vigilancia en las aguas cercanas a la península (Japan Ministry of Foreign Affairs, 2019).

El conflicto del Mar del Sur de China también reviste un interés estratégico para Japón, pues por esa zona en disputa atraviesa la mayor parte de su comercio y abastecimiento de energía (Gagaridis, 2017). Entre 2017 y 2019, los respectivos gobiernos de Teresa May en Reino Unido y Emmanuel Macron en Francia, mostraron su apoyo a la estrategia japonesa del “Indo-Pacífico Libre y Abierto”, declarada por Shinzo Abe en 2016 (Japan Ministry of Foreign Affairs, 2019). La iniciativa nipona a la cual se sumaron el Reino Unido y Francia como primeros miembros no asiáticos (sin contar a EE.UU.), pretende contrarrestar las crecientes actividades navales chinas en el Mar del Sur de China y el Océano Índico, aunque ello no compromete la posición neutral *de facto* de la UE con respecto a las reclamaciones territoriales en esa área (Legrand, 2018).

Los Balcanes Occidentales son una de las fronteras de la UE, y, consecuentemente, uno de sus principales focos de atención en política exterior. Varios de los países de esta región, como Albania, Kosovo<sup>x</sup>, Serbia, Bosnia-Herzegovina, Macedonia y Montenegro, aspiran a formar parte de la UE, pero, su desarrollo socioeconómico no está acorde en varios casos con los parámetros exigidos por la UE. Para coadyuvar al ingreso de estos países al bloque comunitario, en 2018, Japón lanzó la Iniciativa de Cooperación en los Balcanes Occidentales, la cual consiste en un programa masivo de Asistencia Oficial al Desarrollo para estos países con el objetivo de fortalecer las instituciones estatales y la aplicación de las leyes, promover la liberalización de los mercados, estimular la generación de ingresos y mejorar varios indicadores sociales (Japan Ministry of Foreign Affairs, 2019).

El último caso es la piratería en el Golfo de Adén, un tema de interés común debido al volumen de carga y pasajeros que atraviesan esa área. Las JSDF son la principal fuerza militar internacional en el combate a la piratería en Somalia, pues realizan cerca del 80% de las actividades de patrullaje y escolta en esas aguas, la cual ha incluido la protección de buques de miembros de la UE, como España, Italia y Malta (Japan Ministry of Defense, 2019, pág. 389). Asimismo, las fuerzas armadas niponas han realizado ejercicios conjuntos con el EU-NAVFOR desplegado en la misma zona.

### **Impacto del *Brexit* en las relaciones entre Japón y la UE**

El denominado *Brexit*, o la salida del Reino Unido de la UE, ha ocupado un papel central en la agenda política interna del bloque comunitario. Además de los obvios efectos internos, la salida del Reino Unido presenta implicaciones para la proyección regional de la UE, que podría verse debilitada, y, por supuesto, para sus relaciones con Japón.

El gobierno japonés, desde un inicio, ha manifestado su descontento con la salida británica de la UE y ha solicitado a ambas partes la aplicación de medidas que minimicen los efectos negativos para sus intereses como consecuencia del *Brexit* (PM Statement at press conference with Japanese Prime Minister Abe, 2016) (Ministry of Foreign Affairs of Japan, 2016).

La primera consecuencia es de corte jurídico-institucional. Al salir del bloque, Reino Unido renunciaría automáticamente a todos los acuerdos firmados entre la UE y Japón, destacándose el EPA y el SPA. De renunciar al EPA, Reino Unido perdería las ventajas ofrecidas dentro del mercado japonés, lo cual, unido a su retirada del Mercado Común Europeo, también implicaría la desaparición del atractivo de su economía como una plataforma de inversiones confiable para las empresas japonesas asentadas en ese país.

En este escenario, Reino Unido debe no solo negociar tratados comerciales con la UE, sino con otros actores internacionales como EE.UU., Australia, India y Japón, un proceso que ha de comenzar en el período de transición para proveer acuerdos de reemplazo una vez que se consume el *Brexit*, proyectado para 2021 (Tsuruoka, 2020).

En el caso específico de un tratado de libre comercio entre Reino Unido y Japón, en el que ambos gobiernos han manifestado interés, el mismo dependerá en gran medida de cómo se

desarrolle el tratado del primero con la UE, y de las ventajas que ofrezcan los británicos a Japón, que deberán ser superiores a las del EPA en cuanto a reducción de aranceles (Russell, 2019).

La segunda consecuencia, derivada de la anterior, es la retirada, posiblemente total, de las empresas japonesas<sup>xi</sup> de suelo británico. De las más de 6 000 radicadas en territorio de la UE, Reino Unido, con más de mil, es el segundo país después de Alemania, con mayor concentración de inversión japonesa (Directory of Japanese Business in Europe, 2017). La idoneidad del Reino Unido como destino de estas inversiones, se puede explicar por las políticas británicas de incentivo al capital extranjero implementadas desde los 80, el tamaño de su economía y mercado, así como el uso del idioma inglés (Nilsson-Wright, 2019).

Estas empresas, además, emplean directamente a 140 000 británicos e indirectamente crean empleo para 500 000 personas aproximadamente. Por lo tanto, una relocalización o disminución en la actividad de las mismas como resultado probable del *Brexit*, impactaría considerablemente en el mercado laboral del Reino Unido (Angelescu, 2018, p. 2).

Dentro de la inversión japonesa en ese país, tienen gran peso el sector automotriz, el financiero y el de la electrónica. En el primero, se destacan Honda, Toyota y Nissan, que emplean alrededor de 60 000 británicos y representan juntas el 40% de la producción automotriz del país (Maidment, 2019). El fenómeno del *Brexit* ha provocado que las empresas se replanteen sus estrategias y planes. En el caso de Honda, anunció que cerraría su fábrica de Swindon en 2021, mientras que *Sumitomo Mitsui Financial Group Inc.* ha establecido subsidiarias en Frankfurt y *Mitsubishi UFJ Financial Group Inc.* ha abierto un nuevo centro de operaciones en Ámsterdam. Otras empresas como Nomura, Daiwa, Mizuho, Hitachi, Sony, Panasonic y *Senju Metal Industry Co.* han declarado su preocupación y algunas han tomado medidas de contingencia (Koizumi, 2019).

No obstante, la relocalización de las oficinas centrales y fábricas de las principales firmas hacia el continente conllevaría mucho tiempo y una mayor inversión; por ello, las empresas japonesas han adoptado una política prudente caracterizada en general por la observación del desarrollo de los acontecimientos ligados al *Brexit*, el cálculo cuidadoso de las ventajas y desventajas de abandonar Reino Unido y la expectativa de aspectos claves de la relación entre ese país y la UE al efectuarse la separación (Maidment, 2019).

Otra consecuencia, aunque de menor impacto, es la disminución de la capacidad de influencia político-diplomática de la UE. El Reino Unido no solo posee una extensa red diplomática a nivel global, sino que también es miembro permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y una potencia nuclear. Bajo la concepción del SPA, tanto Japón como la UE podían aprovecharse del activismo político-diplomático de su contraparte para la promoción de intereses comunes. Por ello, para Japón, la asociación con los países europeos con potestad de veto (Francia y el Reino Unido), era un recurso muy atractivo; solo que, en caso de la salida del Reino Unido, Japón solo podría contar previsiblemente con el apoyo de Francia.

### **Apuntes finales**

El fin del orden bipolar y de la Guerra Fría provocó la transición hacia una nueva estructura del sistema internacional. En ese contexto, dos actores internacionales, la UE y Japón, aprovecharon la oportunidad para crear múltiples mecanismos de relacionamiento en determinadas esferas. Dichos nexos, anteriormente marginados por las políticas de bloques y el alineamiento para con EE.UU., crecieron sostenidamente a lo largo de la década de los 90. Precisamente, ambos actores han tendido a la mejora progresiva e ininterrumpida de sus relaciones desde su inauguración. Este hecho distingue los nexos entre la UE y Japón de otros sostenidos por el bloque comunitario o por la nación asiática con sus respectivos socios estratégicos.

Ello se debe a que, en sentido general, las convergencias priman por encima de las divergencias, lo cual facilita el intercambio y la creación de estrategias conjuntas. La UE y Japón poseen estructuras económicas similares, y complementarias hasta cierto punto. Además, la complejización de las cuestiones de seguridad en la actualidad ha provocado que ambos deban diversificar sus relaciones a fin de cubrir las brechas generadas por el desfase de sus tradicionales alianzas con EE.UU.

A partir de la evaluación de los criterios de asociación planteados, es posible afirmar que las relaciones entre Japón y la UE constituyen una asociación estratégica. De forma general, se trata de una relación que claramente sobrepasa de la normalidad, pero sin llegar al nivel de comprometimiento de una alianza. Además, existe una evidente voluntad política de ambas partes por asociarse, lo cual se manifiesta en las múltiples cumbres y mecanismos de diálogo creados hasta la fecha.

Igualmente, los asociados han creado una normatividad que los vincula a tomar un curso de acción determinado, cuyos ejemplos más palpables son el EPA y el SPA. A partir de esto, se han institucionalizado todas las prácticas desarrolladas esporádicamente dentro de las relaciones, y se han abierto nuevas posibilidades para la expansión de los nexos hacia dominios de crucial importancia para ambos, como los de la seguridad no tradicional. La creación de normas comunes también diferencia esta asociación de otras que sostienen las partes con terceros actores y que no han llegado al nivel de madurez de la asociación Japón-UE.

Asimismo, tanto Japón como la UE se han beneficiado de los términos de la relación, aunque dichos beneficios se han distribuido desigualmente en correspondencia con las respectivas asimetrías entre las partes o al interior de la UE. Por último, ambos actores han llevado a cabo acciones para defender los intereses comunes en espacios geográficos como los Balcanes Occidentales, la Península Coreana, el Mar del Sur de China y el Golfo de Adén.

El cumplimiento de estos dos últimos criterios ha dotado a la asociación de un contenido real; es decir, la obtención de beneficios y la realización de acciones conjuntas, han conllevado a la superación del mero carácter formal (voluntad política y normatividad vinculante) para denotar la existencia de una asociación estratégica correctamente institucionalizada y capaz de reportar resultados para las partes.

En conclusión, las relaciones entre ambos actores han dejado de ser la suma mecánica de cumbres, hechos, documentos, etc., para dar paso al surgimiento de una nueva calidad: la asociación estratégica entre Japón y la UE. Aun cuando dicha asociación deba resolver sendos retos a corto plazo, como las contradicciones en el proceso de integración europea expresadas en el *Brexit*, o a largo plazo, como el posicionamiento común en determinados conflictos, es innegable que se trata de la cohesión de dos potencias con una gran capacidad para influir en el desarrollo de las relaciones internacionales.

## Bibliografía

- 20th EU-Japan Summit: Joint Press Statement.* (2011, Mayo 28). Retrieved Enero 20, 2020, from Ministry of Foreign Affairs of Japan: <https://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/joint1105.html>
- 22nd EU-Japan Summit: Joint Press Statement.* (2014, Mayo 7). Retrieved Enero 20, 2020, from Ministry of Foreign Affairs of Japan: <https://www.mofa.go.jp/files/000037966.pdf>
- Agreement between Japan and the European Union for an Economic Partnership.* (2018). Tokyo.
- Alvstam, C., & Kettunen, E. (2019). The EU-Japan Economic Partnership Agreement: Second Best Option or New Generation of Preferential Trade Arrangements? *Cesifo Forum*, 3-9.
- Angelescu, I. (2018). *Budding Ties? The Impact of Brexit on Europe-Japan Relations*. Tokyo: The Japan Institute of International Affairs. Retrieved from [http://www2.jiia.or.jp/en/pdf/visiting\\_fellow/Budding\\_Ties\\_The\\_Impact\\_of\\_Brexit\\_on\\_Eu](http://www2.jiia.or.jp/en/pdf/visiting_fellow/Budding_Ties_The_Impact_of_Brexit_on_Eu)

- Berkofsky, A. (2007). *The EU and Japan: a partnership in the making*. European Policy Centre.
- Borucinska, I. (2018). The European Union and Japan towards Strategic Partnership Agreement and Economic Partnership Agreement. *Regional Formation and Development Studies*, 14-23.
- Chowdry, S., Sapir, A., & Terzi, A. (2018). *The EU-Japan Economic Partnership Agreement*. Bruselas: Parlamento Europeo.
- Comisión de las Comunidades Europeas. (2001, Septiembre 4). *Un marco estratégico para consolidar las asociaciones entre Europa y Asia*. Retrieved Abril 10, 2020, from Publications Office of the European Union: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/77f3c2a2-bd32-45e9-9440-da0a63d0cbbd/language-es>
- Comisión Europea. (2018). *The Economic Impact of the EU-Japan Economic Partnership Agreement*. Luxemburgo: Comisión Europea.
- Czechowska, L. (2013). The concept of strategic partnership as an input in the modern alliance theory. *The Copernicus Journal of Political Studies*, 36-51.
- de Prado, C. (2017). Towards a Substantial EU-Japan Partnership. *EUROPEAN FOREIGN AFFAIRS REVIEW*, 435-454.
- Directory of Japanese Business in Europe*. (2017, Septiembre). Retrieved Diciembre 10, 2019, from Japanese in Europe: <http://japanese-addresses-europa.eu/>
- Envall, D., & Hall, I. (2016, junio 15). *Strategic partnerships: Helping or hindering security?* Retrieved Febrero 10, 2020, from East Asia Forum: <https://www.easiaforum.org/2016/06/15/strategic-partnerships-helping-or-hindering-security/>
- Gabinete de Japón. (2013). *National Security Strategy*. Tokyo: Gabinete de Japón.
- Gagaridis, A. (2017). *Japan's Maritime Security Strategy in Response to Chinese Military Power: The Protection of SLOC*. Louvain: Universidad Católica de Louvain.
- Gentimir, A.-R. (2015). A theoretical approach on the Strategic Partnership between the European Union and the Russian Federation. *CES Working Papers*, 288-295.
- Grübler, J., Reite, O., & Stehrer, R. (2019). The EU-Japan EPA: A Case for Non-tariff Measures. *Cesifo Forum*, 17-25.
- Hilpert, H. (2019). The Japan-EU Economic Partnership Agreement: Opportunities and Pitfalls. *Cesifo Forum*, 10-16.
- Hosoya, Y. (2012). The evolution of the EU-Japan relationship: towards a 'normative partnership'? *Japan Forum*, 318-337.
- Japan External Trade Organization. (2018). *Japan's Outward FDI by Country/Region (Balance of Payments basis, net and flow) (1983-2018)*. Tokyo: JETRO.
- Japan External Trade Organization. (2019). *Value of Exports and Imports by Area and Country (2012-2018)*. Tokyo: JETRO.
- Japan Ministry of Defense. (2013). *Defense of Japan 2013*. Tokyo: Japan Ministry of Defense.
- Japan Ministry of Defense. (2014). *Defense of Japan 2014*. Tokyo: Japan Ministry of Defense.
- Japan Ministry of Defense. (2015). *Defense of Japan 2015*. Tokyo: Japan Ministry of Defense.
- Japan Ministry of Defense. (2016). *Defense of Japan 2016*. Tokyo: Japan Ministry of Defense.
- Japan Ministry of Defense. (2017). *Defense of Japan 2017*. Tokyo: Japan Ministry of Defense.

- Japan Ministry of Defense. (2018). *Defense of Japan 2018*. Tokyo: Japan Ministry of Defense.
- Japan Ministry of Defense. (2019). *Defense of Japan 2019*. Tokyo.
- Japan Ministry of Foreign Affairs. (2017). *Japan's International Cooperation 2017*. Tokyo: Japan Ministry of Foreign Affairs.
- Japan Ministry of Foreign Affairs. (2019). *Diplomatic Bluebook 2019*. Tokyo: Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.
- Joint Declaration on Relations between The European Community and its Member States and Japan*. (1991, julio 18). Retrieved Marzo 25, 2020, from Ministry of Foreign Affairs of Japan: <https://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/overview/declar.html>
- Koizumi, M. (2019, Octubre 17). *Amid Brexit chaos, abandoning U.K. operations no simple task for Japanese firms*. Retrieved Febrero 22, 2020, from The Japan Times: <https://www.japantimes.co.jp/news/2019/10/17/business/brexit-abandoning-uk-no-simple-task-japan/#.XpDYYohKjIU>
- Kooi, M. (2019, Diciembre 5). *EU Foreign Policy in East Asia: EU-Japan Relations and*. Retrieved from E-International Relations: <https://www.e-ir.info/2019/12/05/eu-foreign-policy-in-east-asia-eu-japan-relations-and-the-rise-of-china/>
- Legrand, J. (2018). *EU-Japan cooperation on global and regional security: A litmus test for the EU's role as a global player?* Bruselas: Parlamento Europeo.
- Lungu, A. (2019, Febrero 14). *The Diplomat*. Retrieved from Japan and Europe's Triple Partnership. Parsing the new EU-Japan strategic, economic and digital agreements.
- Maidment, P. (2019, Marzo 21). *Brexit and How Japanese Companies Are Navigating Its Uncertainties*. Retrieved Febrero 21, 2020, from Harvard Business Review: <https://hbr.org/2019/03/brexit-and-how-japanese-companies-are-navigating-its-uncertainties>
- Ministry of Foreign Affairs of Japan. (1991, Julio 18). *Ministry of Foreign Affairs of Japan*. Retrieved Marzo 3, 2020, from Joint Declaration on Relations between The European Community and its Member States and Japan.
- Ministry of Foreign Affairs of Japan. (2001). *An Action Plan for EU-Japan Cooperation*. Retrieved Marzo 3, 2020, from Ministry of Foreign Affairs of Japan: <https://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/summit/action0112.html>
- Ministry of Foreign Affairs of Japan. (2010, Octubre 8). *Recommendation from the Japan-EU Conference on Tajikistan - Afghanistan Border Management and Trade Facilitation*. Retrieved Enero 10, 2020, from Ministry of Foreign Affairs of Japan: <https://www.mofa.go.jp/region/europe/eu/cooperation1010/rec.html>
- Ministry of Foreign Affairs of Japan. (2016, Septiembre). *Japan's Message to the United Kingdom and the European Union*. Retrieved Abril 2, 2020, from Ministry of Foreign Affairs of Japan: <http://www.mofa.go.jp/files/000185466.pdf>
- Nilsson-Wright, J. (2019). *The UK and Japan. Forging a Global and Proactive Partnership*. Londres: Chatham House.
- Picardo, C. (2018). *EU-Japan: A Partnership of Renewed Importance*. Singapore: Centre in Singapore.
- PM Statement at press conference with Japanese Prime Minister Abe*. (2016, Mayo 5). Retrieved Abril 9, 2020, from Gov.UK: <https://www.gov.uk/government/speeches/pm-statement-at-press-conference-with-japanese-primeminister-abe-5-may-2016>

- Rocha Pino, M. (2010). El concepto de asociación estratégica en la relación Unión Europea- República Popular China. Un caso de ley blanda en el derecho comunitario. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*.
- Russell, C. (2019, Octubre 16). *As U.K. eyes post-Brexit trade deal with Japan, its hand may not be as strong as it thinks*. Retrieved from The Japan Times: (The Japan Times/As U.K. eyes post-Brexit trade deal with Japan, its hand may not be as strong as it thinks <https://www.japantimes.co.jp/news/2019/10/16/business/u-k-eyes-post-brexit-trade-deal-japan-hand-may-not-strong-thi>)
- Shigekazu, K. (2016). The relationship between Japan and the EU. *Journal of Global Tourism Research*, 101-104.
- Steininger, M. (2019). Quantification of the EU-Japan Economic Partnership Agreement. *Cesifo Forum*, 26-28.
- Strategic Partnership Agreement between the European Union and Japan*. (2018). Tokyo.
- Tatsumi, Y. (2015). *Japan's Global Diplomacy. Views from the Next Generation*. Stimson.
- Tsuruoka, M. (2020, Abril 4). *The shape of a Japan-U.K. free trade agreement*. Retrieved from The Japan Times: <https://www.japantimes.co.jp/opinion/2020/04/04/commentary/japan-commentary/shape-japan-u-k-free-trade-agreement-2/#.XpDd-lhKjIU>)
- Tyushka, A., & Czechowska, L. (2019). *Strategic partnerships, international politics and IR theory*. College of Europe.
- Viet Thai, T. (2013). Strategic Partnership: a framework of foreign relations in the age of globalization. *Vietnam Law and Legal Forum*.
- World Bank. (2019, abril 17). *GDP per capita*. Retrieved Abril 11, 2020, from The World Bank Open Data: <https://data.worldbank.org>

---

<sup>i</sup> Se trata de una moneda sintética y únicamente empleable en los marcos del FMI. Se creó a partir de una canasta de monedas que incluye el dólar, el euro, la libra esterlina, el yen y recientemente el yuan, lo cual representó el reconocimiento a la pérdida de hegemonía financiera de EE.UU.

<sup>iii</sup> El Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte se incluye dentro de los países miembros de la UE a los efectos del análisis, aunque se tuvo en consideración que este país se encuentra en un período transitorio para abandonar el bloque comunitario.

<sup>iii</sup> De ser aplicable este concepto a un actor internacional que no es un Estado.

<sup>iv</sup> Estrategia de seguridad nacional asumida por Japón tras el fin de la Segunda Guerra Mundial. Fue nombrada en honor a su creador, el Primer Ministro Shigeru Yoshida, primero en acceder al cargo tras el fin de la contienda bélica.

<sup>v</sup> Tras la renuncia del Primer Ministro Shinzo Abe en 2007, en el parlamento japonés se sucedieron seis primeros ministros, e incluso el Partido Liberal Democrático, el partido hegemónico en la política japonesa desde su fundación en 1955, perdió las elecciones en 2009. La situación se estabilizó en 2012 con el retorno de Abe al poder.

<sup>vi</sup> Traducción de los autores.

<sup>vii</sup> La Política Exterior y de Seguridad Común en el caso de la UE. Esta salvedad se aplica en lo adelante.

<sup>viii</sup> Aunque se debe aclarar que la OTAN no incluye a todos los miembros de la UE.

<sup>ix</sup> Conocido como *Abenomics*.

<sup>x</sup> No reconocido internacionalmente.

<sup>xi</sup> Este sería el peor escenario en caso de que la salida del Reino Unido de la UE se realice sin un acuerdo de libre comercio entre las partes.

## ANEXOS

Información y Cooperación	Coordinación de políticas	Internacionalización
Paz y seguridad	Venta de armas	Derechos humanos
No Proliferación Nuclear	<u>Antiterrorismo</u>	Manejo de crisis
Crimen internacional	Cooperación al Desarrollo	<u>Desastres antropogénicos</u>
Política financiera	Asistencia Humanitaria	<u>Reforma de Naciones Unidas (CSNU)</u>
Ciencia y Tecnología	Política económica	Impuestos
Transporte	<u>Espacio Exterior</u>	<u>Cambio climático</u>
Política Industrial	<u>Seguridad energética</u>	<u>Libertad de navegación</u>
Aduanas	<u>Lavado de Dinero</u>	<u>Salud</u>
Turismo		<u>Drogas</u>
Telecomunicaciones		<u>Ciberseguridad</u>
Política Urbana		
Agricultura y Pesca		
Seguridad Social		
Migración		
Educación, Deporte y Cultura		
<b>Comité Conjunto</b>		

*Figura 1: Esferas del SPA entre Japón y la UE (Creado por los autores)*

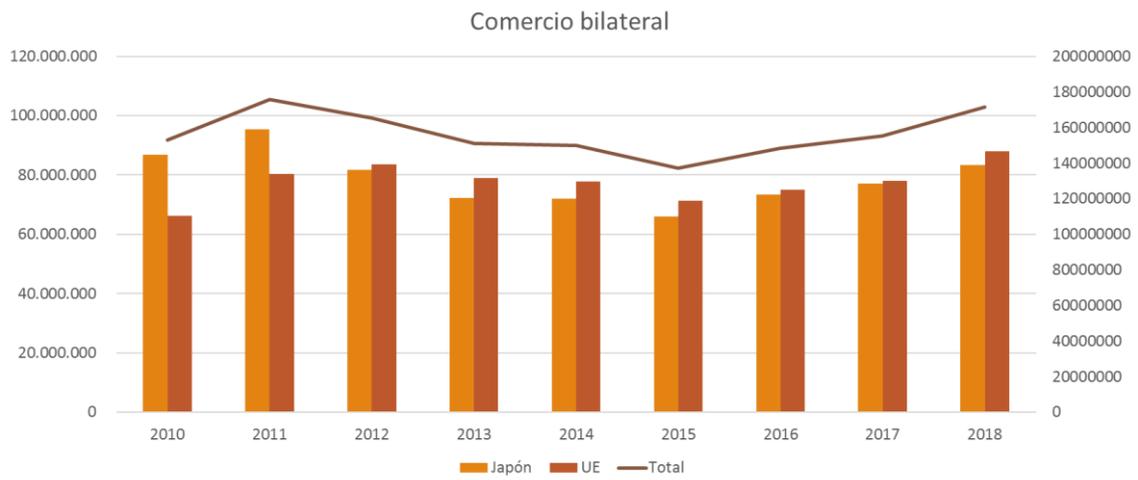


Figura 1: Comercio bilateral Japón-UE (2010-2018) (Elaborado por los autores a partir de datos de JETRO)

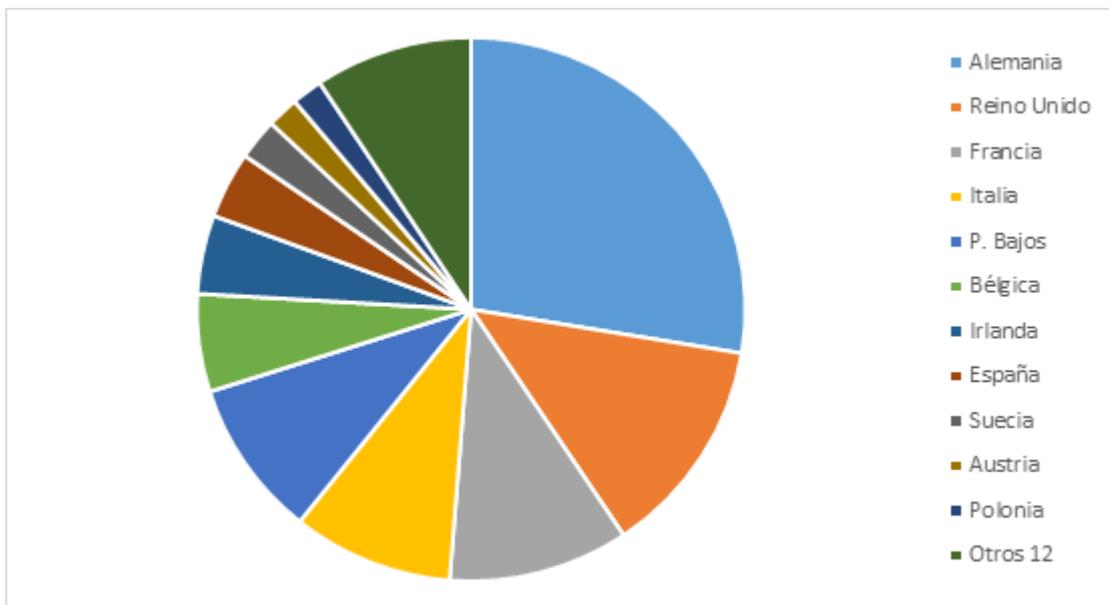


Figura ¡Error! solo el documento principal.: Distribución del comercio entre Japón y la UE (2018) (Elaborado por los autores a partir de datos de JETRO)

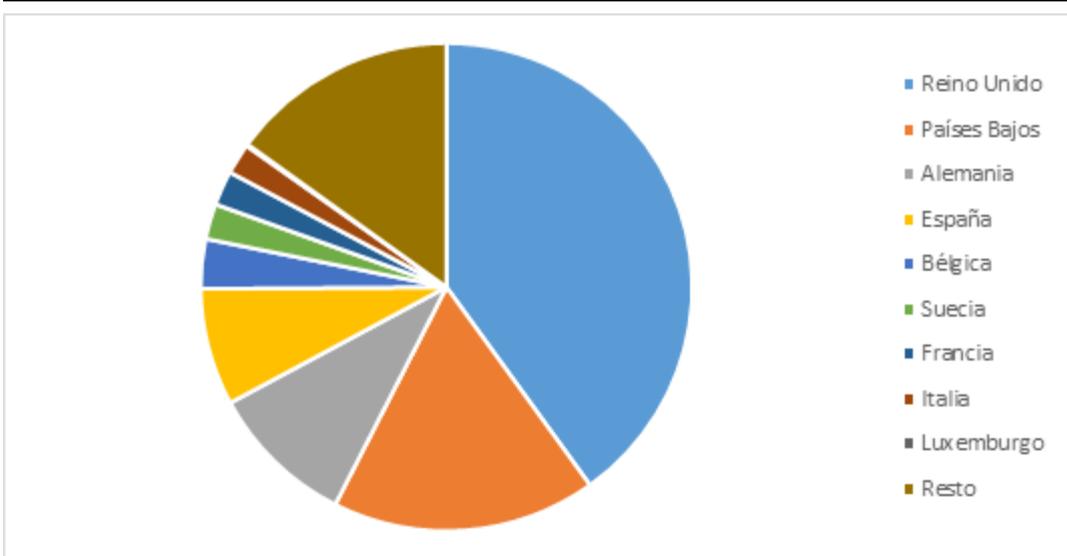
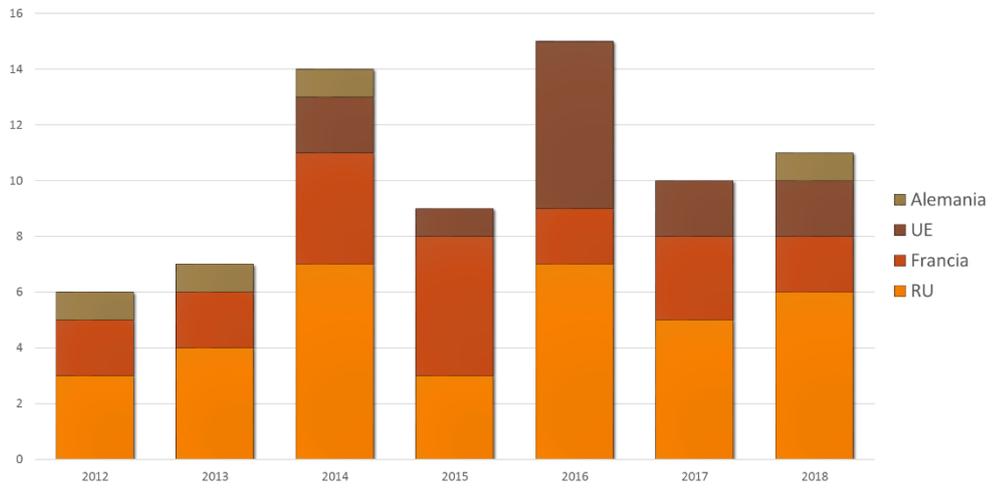


Figura **¡Error! solo el documento principal.**: Distribución de la inversión japonesa en la UE (2018) (Elaborado por los autores a partir de datos de JETRO)

País/ Acuerdo	Venta de Armas	Apoyo Logístico	Inteligencia
Reino Unido	2013	2017	2014
Francia	2015	2018	2011
Alemania	2017	-----	-----
Italia	2017	-----	2016
OTAN	-----	-----	2010

Figura 1: Acuerdos de seguridad entre Japón y países europeos/OTAN (2019) (Elaborado por los autores a partir de Defense of Japan 2013-2019)



*Figura 1: Ejercicios militares entre Japón y países europeos/UE (2012-2018) (Elaborado por los autores a partir de Defense of Japan 2013-2019)*